



al 194-  
ubnat-  
ARCHIVO  
Agencia Nacional de Tránsito  
78

Oficio Nro. ANT-ANT-2013-3261

Quito, D.M., 30 de abril de 2013

Señor  
Hugo Raúl Pillajo Sntaxi  
**COMPAÑÍA EN FORMACIÓN**  
Casilla Judicial 3200

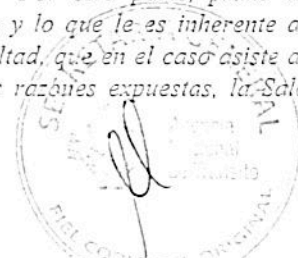
De mi consideración:

En atención al ingreso No. 31322-AC-ANT-2012, de fecha 2 de octubre de 2012, mediante el cual solicita información, respecto de la situación legal de su representada, Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "TAXISANGAY S.A.", me permito informarle:

Mediante sentencia de 10 de septiembre de 2009, las 16h52, la señora Jueza Segunda de lo Civil de Pichincha, concedió la Acción de Protección planteada por el señor MILTON HERNÁN COLLAGUAZO (procurador común) de los aspirantes a accionistas de la Compañía en Formación de Transporte "TAXISANGAY S.A.", en los siguientes términos: "(...) ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la acción de protección planteada en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, por tanto se ordena se de trámite a la constitución jurídica de la compañía TAXISANGAY S.A., integrada por 36 unidades cuyos propietarios son (...) por tanto se dejará sin efecto la suspensión de creación de nuevas operadoras e incrementos de cupos en la modalidad de taxis a nivel nacional. Continuarán trabajando en dichas unidades en forma normal, cesando toda persecución por parte de la Policía Nacional. Déjese sin efecto la negativa de rehusarse al trámite correspondiente de la constitución jurídica. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-" (la negrilla es mía)

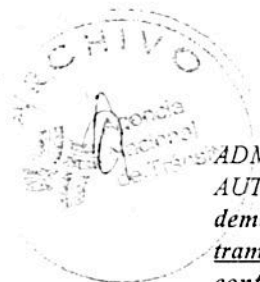
En cumplimiento de dicha sentencia, la ex Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emitió la Resolución No. 040-DIR-2010-CNTTTSV, de 3 de marzo de 2010, que disponía: "Primero.- Dar trámite a la solicitud presentada por el señor Ítalo Alejandro Aguiño Pazos y otros, y en consecuencia emitir informe favorable para la Constitución Jurídica de la compañía en formación TAXISANGAY S.A., integrada por treintiseis (36) socios que responden a los nombres (...) Segundo.- Esta autorización para la constitución jurídica tendrá, por haberse interpuesto recurso de apelación, carácter provisional (...)"(lo resaltado es mío)

La apelación planteada por la ex Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (hoy Agencia Nacional de Tránsito), le correspondió conocer por sorteo, a la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales, de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, que resolvió lo siguiente: "SEXTO.- La pretensión de la presente acción, es la aceptación a trámite para la constitución de la compañía de Taxis TAXISANGAY S.A., lo que implica el sometimiento a las normas y reglamentos vigentes para el efecto. En momento alguno han solicitado los demandantes, que por ésta vía, sus miembros sean facultados para ejercer su trabajo, sin el cumplimiento de los requisitos de ley. No se puede conceder beneficios que no han sido solicitados y se permita su ejercicio de hecho, como ha ocurrido en la especie, toda vez que el cumplimiento de la ley, no implica violación de la Constitución.- Por otra parte, prima la obligación de las juezas y los jueces de asegurar el debido proceso y lo que le es inherente al cumplimiento de las normas y derechos de las partes; derecho o facultad, que en el caso asiste al demandado para regular la actividad de tránsito del País.- Por las razones expuestas, la Sala



Oficio Nro. ANT-ANT-2013-3261

Quito, D.M., 30 de abril de 2013



*ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, aceptando la demanda propuesta, reforma la sentencia venida en grado disponiendo que se proceda a la tramitación de la petición de los miembros de la compañía de transporte TAXISANGAY S.A. de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, sin perjuicio de la exigencia de cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el efecto, de las leyes y reglamentos que rigen el segmento del transporte en el País (...).- NOTIFIQUESE" (lo resaltado es mío)*

Con ingreso No. 15322-AC-ANT-2011, de 24 de noviembre de 2011, el señor Fernando Chapalbay V., Gerente General de la Compañía "TAXISANGAY S.A.", solicita a la Agencia Nacional de Tránsito, la Reforma de su Estatuto Social, en lo concerniente al cambio domicilio de la compañía, de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui.

La Unidad Administrativa Provincial de Pichincha, con memorando No. 0656-UAP-ANT-2012, de 25 de julio de 2012, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el informe No. 2147-UAP-ANT-2012, de la misma fecha, el mismo que recomienda emitir dictamen desfavorable a la solicitud de Reforma de Estatutos por cambio de domicilio, planteada por la Compañía "TAXISANGAY S.A.", debido al exagerado número de operadoras de transporte en taxis, que actualmente se encuentran prestando servicio en el cantón Rumiñahui; y, en caso de conceder lo solicitado, se incrementaría aún más la oferta del servicio.

Mediante oficio No. 1341-2012-JSCP-FV, de 16 de agosto de 2012, ingresado en este Organismo el 17 de los mismos mes y año, la doctora Guadalupe Narváez, Secretaria encargada del Juzgado Segundo de lo Civil de Pichincha, pone en conocimiento, el contenido de la providencia dictada por la señora Jueza Segunda de lo Civil de Pichincha, dentro del Juicio de Acción de Protección No. 1066-2009, planteada por el señor MILTON HERNÁN COLLAGUAZO ANDRANGO como procurador común de los futuros accionistas de la Compañía en Formación "TAXISANGAY S.A.", en contra de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por la negativa dada mediante oficio No. 3469-CAJ-2009-CNTTTSV, de 13 de abril de 2009, con el cual se le comunica la no factibilidad de atender su solicitud de informe previo a la constitución jurídica. La providencia en su parte pertinente dice: "**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 6 de agosto del 2012, las 08h33. Avoco conocimiento en calidad de Juez Titular del juzgado segundo de lo civil de Pichincha (...)** Agréguese al proceso el escrito presentado. En mérito de lo manifestado por el accionante se dispone que se oficie a la Agencia Nacional de Tránsito, a fin de que de estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Primera Sala de lo Civil y Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Pichincha (...)"

Mediante informe No. 1371-DAJ-2012-ANT, de 1 de noviembre de 2012, la Dirección de Asesoría Jurídica, luego de realizar el análisis correspondiente, recomendó a la Dirección Ejecutiva lo siguiente: "1. Que se disponga a Secretaría General, proceda con la anulación de la Resolución No. 040-DIR-2010-CNTTTSV, de 3 de marzo de 2010, que concedía de manera provisional, el informe de factibilidad previo a la constitución jurídica de la Compañía de Transporte "TAXISANGAY S.A.". - 2. Que una vez cumplida, la recomendación anterior, se ponga en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, para los fines pertinentes.- 3. Que se ponga en conocimiento de los interesados, lo señalado en el numeral anterior, a fin de que presenten la documentación actualizada, para la tramitación de su solicitud.- 4. Que una vez cumplido este proceso, se ponga en conocimiento de la señora Jueza Segunda de lo Civil de Pichincha, para los



Oficio Nro. ANT-ANT-2013-3261

Quito, D.M., 30 de abril de 2013

*finés legales pertinentes."*

Como es de su conocimiento, la Resolución No. 040-DIR-2010-CNTTSV/03-03-2010, con la cual se emitió informe favorable previo a la constitución jurídica de la Compañía "TAXISANGAY S.A.", de manera provisional, hasta que exista pronunciamiento de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, se encuentra revocada, en virtud de lo cual, las cosas han vuelto a su estado original.

Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de la sentencia dictada por la Primera Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales, de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, ustedes deberán presentar nuevamente la solicitud y la documentación correspondiente, a fin de que la Agencia Nacional de Tránsito, analice la factibilidad o no, de emitir informe previo a la constitución jurídica de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis "TAXISANGAY S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Srta. Ing. Paola Carvajal Ayala  
**DIRECTORA EJECUTIVA**



Referencias:

- 0656-UAP-ANT-2012

Anexos: 1 Expediente

- image2011-11-24-134424-1-46.pdf

Copia:

Señorita  
Tania Janeth Gallardo Villacreses  
Asistente Dirección ejecutiva

rs/dpr/sj/tg

04 2013 2013

